"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SisGeDo
CONSEJO REGIONAL
Doc. 3222739
Exp. 2928066

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 125 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 06 de octubre de 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 029-2026 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 06 de octubre de 2026, se debatió el punto de agenda referido al tratamiento del INFORME N°07-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC-CODS, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, que contiene el Informe Final de la actividad de fiscalización denominada **"Irregularidades en los servicios de mantenimiento de la planta de oxígeno en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 durante el año fiscal 2025-2026"**, correspondiente al ítem N° 20 del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2026, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones previstas en la citada Ley y aquellas que le sean delegadas; asimismo, el inciso b) del artículo 16 de la misma Ley, modificado por la Ley N° 31433, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley ut supra, señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modificó el artículo 15°, inciso k de la Ley N° 27867, de la forma como sigue **"Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 125 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**, de fecha 21 de mayo de 2026, se aprobó por unanimidad el nuevo Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2026, presentado por los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Tumbes mediante Oficio N° 031-2026/GOB.REG.TUMBES-CR, cuyo anexo forma parte integrante del citado Acuerdo y en el cual se consignó como ítem N° 20, la actividad de fiscalización denominada:

Ítem	***Nombre y Descripción de la actividad de fiscalización***
20	*"Fiscalización de la presunta sustracción y manipulación errónea de la Cadena de frio en el Área de vacunas del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 durante el año fiscal 2026; Irregularidades en los servicios de mantenimiento de la planta de oxígeno en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 durante el año fiscal 2025-2026".*

Que, si bien el ítem N° 20 del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2026 comprende dos materias de fiscalización, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social consideraron pertinente presentar sus resultados mediante informes independientes, atendiendo a la naturaleza y complejidad de los hechos evaluados; en tal sentido, el Informe N°07-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC-CODS comprende exclusivamente la **"Irregularidades en los servicios de mantenimiento de la planta de oxígeno en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 durante el año fiscal 2025-2026";**

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N°07-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC-CODS, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, presentaron al Consejero Delegado el Informe Final correspondiente a la citada actividad de fiscalización, el cual contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las actuaciones realizadas, respecto de hechos que podrían evidenciar presuntas irregularidades;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, al abordarse el punto de agenda señalado en el Visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social sustentó el contenido y los resultados del citado Informe; acto seguido, los señores Consejeros Regionales efectuaron las intervenciones y deliberaciones correspondientes y, concluido el debate, el referido Informe fue sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902,

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 125 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N°07-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC-CODS, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, correspondiente a la actividad de fiscalización denominada "Irregularidades en los servicios de mantenimiento de la planta de oxígeno en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 durante el año fiscal 2025-2026", comprendida en el ítem N° 20 del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2026, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia del Informe N° 07-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC-CODS, junto con la documentación sustentatoria, al Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, para que, en el marco de sus atribuciones y competencias, evalúe y adopte las acciones que correspondan respecto de los hechos materia del citado Informe.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia del Informe N°07-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC-CODS, junto con la documentación sustentatoria, a la Gerencia Regional de Control de Tumbes, para que, en el marco de sus competencias, evalúe y adopte las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el Informe N°07-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC-CODS, junto con la documentación sustentatoria, al presidente de la de la Junta de Fiscales Superiores de Tumbes, para que, en el marco de sus atribuciones, evalúe su derivación a la Fiscalía competente, a efectos de que se adopten las acciones que correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL